

INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN No. DIR 23000566 DEL 14 DE JUNIO 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2023, DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBALIZADA DE PERSONAL DE LA INSPECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA”.

LA DIRECTORA de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley No.909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios 2539 de 2005 y 785 de 2005, el Acuerdo 032 de 1985 del Honorable Concejo Municipal, el Decreto Municipal No. 088 de 1995 emanada de la Alcaldía Municipal, el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2016, y

CONSIDERANDO.

Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es un Ente Público Descentralizado del Orden Territorial, con autonomía presupuestal y financiera, en atención a sus recursos propios, que cuenta con una Planta de Personal Globalizada de empleados públicos, contenida en la Resolución 861 de 2017.

Que el artículo 290 del Decreto No.1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, establece que las funciones de adoptar nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, en el caso de las Entidades Descentralizadas Municipales, serán cumplidas por las autoridades que señalen sus actos de creación o sus estatutos orgánicos.

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación número 1.220 del 11 de noviembre de 1999, conceptuó que "...Respecto de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, no operan las mismas competencias que para la administración central, porque la descentralización y la autonomía administrativa y presupuestal de aquéllas llevan a que sus autoridades u órganos competentes sean llamados a fijar las respectivas escalas de remuneración, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer los límites máximos que señala el Gobierno Nacional".

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-315 de 1995, consideró que la competencia del Gobierno para fijar el límite máximo salarial de la remuneración de los empleados de los Entes Territoriales, armonizaba con los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen el gasto público y no desconocía ni la competencia, que la Constitución otorgó a las entidades de estos Entes para fijar las escalas y remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y de igual manera determinar los emolumentos de los empleos de sus dependencias.

Que el Decreto No. 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura, clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley No. 909 de 2004.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No.004 de 2016, "por medio del cual se ajustan los estatutos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja", establece dentro del Régimen Jurídico de los Actos y Contratos, en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACION. Los empleados públicos de la Entidad, estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que establezca el Gobierno Nacional. El régimen prestacional será el determinado por el Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley No. 4º de 1992, en el Decreto No. 1919 de 2002 y en las normas que adicionen o modifiquen.

Que mediante Resolución No. 861 del 07 de abril de 2017 modificada y adicionada por la Resolución No. 3688 de 2017, se ajustó la planta globalizada de personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la cual en su contenido obedece a la descripción de las nomenclaturas de empleos, grados salariales por niveles jerárquicos, tal como lo ordena el Decreto 785 de 2005.



Que, fundado en los Artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto No. 0896 del 02 de junio de 2023 por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales, y específicamente en el artículo 7º señaló el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 quedando determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

Que el Gobierno Nacional, en los considerandos del Decreto No. 0896 del 02 de Junio de 2023 estableció; Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2022 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE (13,12%), más uno punto cincuenta por ciento (1,50%), el cual debe regir a partir del 1º de Enero del presente año.

Que no obstante el anterior fundamento jurídico mediante el cual el Gobierno Nacional estableció el límite máximo para el aumento salarial de los empleados públicos de Entidades territoriales, es necesario tener en cuenta también, que existe un Acuerdo Laboral Unificado suscrito por las Organizaciones Sindicales ANDETT, ASTDEMP, ASERPUB y la I.T.T.B; el cual y respecto del aumento salarial para la vigencia 2023 fue modificado mediante Acta modificatoria de la Resolución No. 4987 del 30 de Diciembre de 2021 (Incorporación del Acuerdo Laboral). Acta modificatoria del Acuerdo Laboral de fecha 13 de Junio de 2023 debidamente radicada en la Oficina del Ministerio del trabajo en Barrancabermeja Santander, en la cual las partes intervinientes acordaron un incremento salarial para los empleados públicos vinculados a la I.T.T.B del diecisiete por ciento (17%) sobre la asignación básica del año inmediatamente anterior. Con retroactividad al 1 de Enero de 2023.

Que revisadas las partidas presupuestales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para la vigencia 2023 y el Acta modificatoria del Acuerdo Laboral Unificado descrita anteriormente, así como también el principio de favorabilidad que consagra el derecho laboral colombiano, es procedente aplicar el aumento salarial del diecisiete por ciento (17%) a todos los empleados públicos vinculados a la I.T.T.B, con retroactividad al 1 de Enero del 2023.

Que para el caso específico en relación al cargo de Director, grado 1, nivel directivo, al igual que para el cargo de Asesor, grado 1, nivel asesor, el porcentaje del incremento salarial para la vigencia 2023 que se debe aplicar a estos dos cargos, es el del IPC 2022 decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0896 del 02 de Junio de 2023, que corresponde al trece punto doce por ciento (13,12%) y respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

Que el porcentaje del diecisiete por ciento (17%) acordado entre las organizaciones sindicales y la I.T.T.B mediante Acta modificatoria del Acuerdo Laboral de fecha 13 de Junio de 2023 para el incremento salarial mensual de la Planta de Empleos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para la vigencia 2023, debe ajustarse según cada caso, respetando los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto 0896 del 02 de Junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar para la vigencia 2023 un incremento salarial del diecisiete por ciento (17%) sobre la asignación salarial mensual del año inmediatamente anterior, para los empleos que conforman la Planta Global de Personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para los niveles Profesional, Técnico y Asistencial. Respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0896 del 02 de Junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar para la vigencia 2023 un incremento salarial del trece punto doce por ciento (13,12%) sobre la asignación salarial mensual del año inmediatamente anterior, para los empleos que conforman la Planta Global de Personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para los niveles directivo y asesor (Director y asesor), grado 01; Respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0896 del 02 de Junio de 2023.

ARTICULO TERCERO: Establecer la siguiente escala salarial para la vigencia 2023 de los empleos de la Planta Globalizada de Personal, de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	16.319.929	7.485.734	4.985.122	3.014.365	2.254.891
2			7.198.743	3.464.606	2.714.669
3			8.175.600	3.616.767	3.014.365
4				3.772.612	3.199.607
5				3.772.643	3.616.767
6					3.735.198

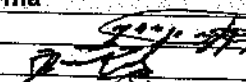
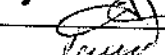

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo ordenado en la Constitución Política de Colombia, el incremento salarial que ordena la presente Resolución se liquidará con retroactividad al primero (01) de enero de 2023, por consiguiente, los efectos fiscales se aplicarán desde esa fecha.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los


ELISA FERNANDA PEÑA REYES
 Directora I.T.T.B.

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró.	Yerye Chajin Anaya		14-06-2023
Revisó. División Jurídica	Fabiola Guarín Sanábria		
Revisó. División Financiera	Joaquín Herazo Meza		
Revisó. División Administrativa	Emperatriz Ávila Noriega		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.